Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id.... **6** » Números sueltos.... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Negociado 3.°—**Sociedades**

Llamadas por la vigente ley Electoral á desempeñar un papel importante en sus organismos las Sociedades dedicadas á fines de cultura, así como los gremios de oficios y profesiones que se hallen constituídas legalmente; llamo la atención de V. para que á los Presidentes de las comprendidas anteriormente y que radiquen en ese término municipal, le haga saber la obligación de cumplir en el improrrogable plazo de quince dias, con todo cuanto dispone la vigente ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

De la presente se servirá acusarme el oportuno recibo.

Orense 7 de Noviembre de 1907.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

Sr. Alcalde de.....

Administración pral. de Correos de la provincia de Orense

Sección 2.ª—Negociado 8.°

SUBASTA

Debiendo procederse á la celebración de subasta con carácter de urgencia, para contratar el trasporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje entre las oficinas del ramo de Puebla de Sanabria y Verín, sirviendo á Villavieja y la Gudiña, bajo el tipo de cinco mil seiscientas noventa y siete pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Zamora y Orense y oficinas de Puebla de Sanabria, Verín y Gudiña, debiendo verificarse con arreglo á lo que prescribe el párrafo 1.° del art. 1.° del Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en las citadas Administraciones principales y estafetas hasta el dia 15 del corriente á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos, tendrá lugar en la Dirección general del Cuerpo el 20 del mismo mes.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de cuantas personas pueda interesarle.

Orense 7 de Noviembre de 1907.—El Administrador principal, Gustavo Barroso.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á....., y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, y por separado, cédula de vecindad y carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma).

CENSO ELECTORAL

Don Emilio Cid Fernández, Secretario del Juzgado municipal, y como tal de la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de Baños de Molgas.

Certifico: Que por ante el mismo tuvo lugar la que dice:

«Acta.—Recibidas de la Secretaría de este Ayuntamiento certificaciones de quien es el Concejal que sin ser Alcalde ni Teniente obtuvo mayor número de votos en su elección, que resulta ser D. Francisco Martinez Merino, y de los mayores contribuyentes que tengan derecho á elegir compromisarios para Senadores, y en virtud de lo mandado en Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 16 del actual en la regla 15.ª, toda vez que en este municipio no existe ningún Jefe ni Oficial del Ejército ó de la Armada, ningún jubilado de la Administración civil del Estado ó de la provincia, se señala para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral á D. José María Veiras Fernández, ex Juez municipal más antiguo, y en virtud también de lo preceptuado en la regla 16.ª convóquese á los mayores contribuyentes que tengan voto para Compromisarios, para proceder á designar por sorteo entre ellos á dos individuos y á dos suplentes que han de pertenecer á la Junta de que queda hecho mérito; y se señala para dicho acto el veintisiete del actual hora de diez de la mañana, en la sala Capitular, así lo manda el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, D. Augusto Merino, de que yo Secretario de este Juzgado municipal certifico. Baños de Molgas, Septiembre veinticinco de mil novecientos siete. — Augusto Merino.— Emilio Cid.»

———

«Acta para designación por sorteo de dos vocales y dos suplentes de los mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios en la elección de Senadores, que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral.—En la sala Consistorial del Ayuntamiento de Baños de Molgas á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo, con asistencia de los mayores contribuyentes que son: D. Javier Fariñas, D. Benito González, D. Valeriano Salgado, D. José María Veiras, don Antonio Fernández, D. Juan Rodríguez, D. Manuel Guede, D. Francisco Puga, D. Manuel Gavilanes, D. Angel Vila, D. Francisco Núñez, D. Francisco Movilla, D. Indalecio González, D. José Román, D. José María Nóvoa, D. J. Antonio Gavilanes, D. Genaro Lamas, D. Facundo de Santiago, D. Bernardo Bóo, D. Manuel González, D. Constantino Acuña, D. Andrés Pato, D. Manuel Martínez y Domingo Coello, y de mi el Secretario, de su orden se dió lectura á todo lo dispuesto en el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último y Real orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación de 16 del actual, de cuyo contenido quedaron enterados los concurrentes, y seguidamente se dió cumplimiento á lo ordenado en la regla 16.ª de dicha disposición, sorteando á los que tienen condiciones, resultando designados sin ninguna protesta ni reclamación, don Juan Rodríguez Estévez y D. Manuel Guede, y para suplentes respectivos D. Francisco Núñez Cabo y D. Manuel Gavilanes Pazos. Terminado el objeto de reunión se leyó y aprobó esta acta y se firma previa lectura y conformidad, de todo lo que yo Secretario certifico.—Augusto Merino.—Manuel Guede.—Juan Rodríguez.—Emilio Cid, Secretario.»

———

«Acta para designar dos vocales y dos suplentes de los mayores contribuyentes por industrial que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral.—En la sala Capitular del Ayuntamiento de Baños de Molgas á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, D. Augusto Merino Garrido, con asistencia de los señores D. José Román, don J. Antonio Gavilanes y D. Valeriano Salgado, mayores contribuyentes por subsidio industrial, con derecho á votar Compromisarios para Senadores, y mi Secretario, de su orden procedí á dar lectura á las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto en su art. 11 y regla 16.ª de la Real orden de 16 de Sep-

tiembre último, y enterados, se procedió al sorteo de los cuatro que tienen tal derecho, resultando designados, sin ninguna protesta ni reclamación, individuos de la Junta D. José Román Maestre, D. J. Antonio Gavilanes, y suplentes respectivos D. Valeriano Salgado y D. Hipólito Garrido. Cumplido el objeto de reunión, se leyó y aptobó esta acta, que se firma, y de todo ello certifico.—Augusto Merino.—José Román.—J. Antonio Gavilanes.—Emilio Cid, Secretario».

———

Don Javier Blanco, Secretario del Ayuntamiento de Baños de Molgas.

Certifico: Que el Concejal que obtuvo mayor número de votos en su última elección de este Ayuntamiento, con exclusión del Alcalde y Tenientes, es D. Francisco Martínez Merino, según así resulta de los antecedentes obrantes en este archivo. Y para remitir al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, extiendo la presente de orden y con el V.° B.° del Sr. Alcalde en Baños de Molgas á veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete.—Javier Blanco.—V.° B.°: El Alcalde, Gómez.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil, extiendo la presente de orden y con el V.° B.° del Sr. Presidente de la Junta municipal en Baños de Molgas á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Emilio Cid, Secretario.—V.° B.°: El Presidente, Merino.

———

Don Castor García Martínez, Secretario del Juzgado municipal de Puentedeva, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que el acta de designación de vocales para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, en concepto de contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, á la letra dice:

«En las Consistoriales de Puentedeva á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete. Siendo las nueve de la mañana, se han reunido en la sala capitular, bajo la Presidencia de D. Marcial Lorenzo Ojea, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, con asistencia de mi Secretario, la mayoría de los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que figuran en el corriente año, con derecho á elegir Compromisarios para Senadores, y que se expresan en la certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento, previa convocatoria, con el fin de designar por sorteo los dos individuos que han de formar parte de dicha Junta, y los dos suplentes, según el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último y regla 16 de la Real orden, fecha 16 del corriente. Seguidamente se escribieron en otras tantas papeletas todos los nombres de los mencionados señores contribuyentes, las cuales, dobladas convenientemente, fueron depositadas en la urna destinada al efecto; conveniéndose, que los dos primeros nombres que saliesen, serían los vocales, y los otros dos siguientes, los suplentes.

Acto continuo, fueron extraídas por el Sr. Presidente, una á una, dichas papeletas, resultando elegidos: vocales, D. Manuel Alvarez Marquina y D. Celedonio Lorenzo Lorenzo; suplentes, D. Benigno Gómez Alvarez y D. Isidro Rodríguez Domínguez; con lo que, terminado el sorteo sin reclamación ni protesta alguna, de todo se levanta la presente acta que habrá de sacarse dos certificaciones: una para el Sr. Presidente de la Junta provincial y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia, conforme dispone la mencionada Real orden de 16 del corriente. Y de todo lo cual, firman los señores vocales y suplentes después del Sr. Presidente, de que yo Secretario del Juzgado y de la Junta municipal certifico.—Sigue autorizado por las firmas.»

Y para remitir al Sr. Gobernador civil para su inserción en el «Boletín Oficial», expido la presente con el V.° B.° del Sr. Presidente en Puentedeva á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Castor García, Secretario.—Visto bueno, Marcial Lorenzo.

———

Don Castor García Martínez, Secretario del Juzgado municipal de Puentedeva, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que el acta de designación de vocales para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, en concepto de contribuyentes por industrial é impuesto de utilidades, dice así:

«En la capitular del Ayuntamiento de Puentedeva á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete. Siendo las diez, se han reunido en la sala de sesiones de esta capitular, bajo la Presidencia de don Marcial Lorenzo Ojea, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, con asistencia de mí el infrascrito Secretario, los únicos dos contribuyentes por industrial que tengan voto para Compromisarios en este Municipio y que se expresan en la certificación expedida al efecto por el Secretario del Ayuntamiento, previa convocatoria, con el fin de designar por sorteo cual debía ser vocal ó suplente por sustitución de los Presidentes ó Síndicos de los gremios industriales según lo determina la ley de 8 del pasado Agosto. Seguidamente se inscribieron en dos papeletas los dos nombres de los mencionados señores contribuyentes, las cuales, dobladas convenientemente, fueron introducidas en una urna destinada al efecto, conveniéndose que el primer nombre que saliese sería vocal y el otro suplente.

Anto continuo, por el Sr. Presidente fueron extraídas las papeletas, resultando elegido vocal don Celso Alvarez Díaz y suplente don Miguel Araujo Alvarez; con lo cual, como no hubiera quien pudiera reclamar contra los nombrados, se levantó la presente acta, de la que se remitieron dos certificaciones: una al Sr. Presidente de la Junta provincial y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial». Y no siendo otro el objeto de la sesión, se da por terminada la presente que firman los señores nombrados después del Sr. Presidente, y de todo ello, yo Secretario, certifico.—Sigue autorizado por las firmas.»

Y para remitir al Sr. Gobernador de la provincia, expido la presente en Puentedeva á veidtinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Castor García, Secretario.—Visto bueno, Marcial Lorenzo.

———

Don Castor García Martínez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de Puentedeva.

Certifico: Que de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, aparece que en el día de hoy ha sido designado por el señor Presidente de esta Junta para formar parte de la misma en concepto de vocal el Teniente retirado, con residencia en Trado, D. Martín Giráldez Vázquez, y suplente, el de igual clase y situación, D. Francisco Giráldez Vázquez, de la misma vecindad.

Y en cumplimiento de lo ordenado, en providencia de hoy, expido la presente con el V.° B.° del señor Presidente en Puentedeva á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Castor García, Secretario.—Visto bueno, Marcial Lorenzo.

———

Don Antonio Alvarez Carrera, Secretario del Ayuntamiento de Puentedeva.

Certifico: Que examinado el expediente de la última elección de Concejales en este Municipio, resulta que D. Benigno Núñez Gil ha sido el que obtuvo mayor número de votos.

Y á los efectos de la regla 17.ª de la Real orden de 16 del actual, expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Puentedeva á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Antonio Alvarez.—V.° B.°: El Alcalde, José Lorenzo.

———

Don Gumersindo Enríquez, Secretario del Juzgado municipal de Verea, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Electoral y más disposiciones vigentes, se celebraron las reuniones que, copiadas literalmente, dicen:

«Acta del sorteo entre los mayores contribuyentes por territorial con derecho á elegir Compromisarios para Senadores, para determinar los dos vocales y sus suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

En el salón Consistorial del Ayuntamiento de Verea, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete; reunidos á las diez, previa convocatoria circulada al efecto, los Sres. D. Antonio Domínguez Alonso, D. Benigno Domínguez Fernández, D. Blas Iglesias Fernández, D. Benjamín González Cao, D. Camilo Pallares Alonso, D. Manuel Fernández Vázquez, D. Prudencio Alvarez González, D. Ramón Lorenzo Rodríguez, D. Ventura Araujo Alvarez, D. Ramón Alvarez, don Francisco Devesa Fernández y don Manuel Fernández Iglesias, que reunen las condiciones de ser mayores contribuyentes por el concepto de inmuebles, cultivo y ganadería y la de tener derecho á elegir Compromisarios para Senadores, según las certificaciones al efecto recibidas, bajo la presidencia de D. Manuel González Fernández, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, con objeto de celebrar el sorteo correspondiente para determinar los dos vocales y suplentes que de aquellos señores han de formar parte de la mencionada Junta, dicho Sr. Presidente declaró abierto el acto.—Dada por el infrascrito Secretario, de orden del Sr. Presidente lectura á la ley de 8 de Agosto último y Real orden de 16 del actual, en la parte referente á este particular, se procedió con las formalidades debidas á la celebración del referido sorteo, del cual resultaron designados para vocales D. Camilo Pallares Alonso y D. Benjamín González Cao, y para suplentes D. Blas Iglesias Fernández y D. Ramón Alvarez Veloso.

Y no habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra el sorteo verificado, el Sr. Presidente dió por terminado este acto, suscribiendo la presente los señores que la intervinieron, de todo lo cual yo Secretario certifico.—Manuel González.—Ventura Araujo.—Camilo Pallares.—Prudencio Alvarez.—Benigno Domínguez.—Manuel Fernández.—Francisco Devesa.—Blas Iglesias.—Benjamín González.—Antonio Domínguez.—Ramón Lorenzo.—Ramón Alvarez.—Manuel Fernádez.—Gumersindo Enríquez.»

———

«Acta del sorteo entre los mayores contribuyentes por industrial para determinar los dos vocales y sus suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo de este término.

En el salón Consistorial de Verea á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete; reunidos á las dieciseis, previa convocatoria circulada al efecto, los Sres. D. Angel Rodríguez González, D. Domingo

Dorado Parada, D. Cesáreo Vidal García y D. Manuel Rodríguez Aguiar, que reunen las condiciones de ser mayores contribuyentes por industrial de este Municipio y saben leer y escribir; el Sr. Presidente, D. Manuel González Fernández, individuo designado por la Junta local de Reformas sociales, declaró abierta esta reunión, y de su orden el Secretario autorizante dió lectura á la ley de 8 de Agosto último y Real orden de 16 del actual en la parte relativa al sorteo de vocales y suplentes que por sustitución han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Seguidamente dicho Sr. Presidente les manifestó que los individuos que van á ser objeto del sorteo, si bien es cierto reunen la condición de mayores contribuyentes por industrial y como tales aparecen en las listas recibidas del Sr. Presidente de la Junta provincial y del señor Alcalde de este Ayuntamiento, no figuran en cambio en la de Compromisarios para Senadores, excepto D. Angel Rodríguez González y D. Domingo Dorado Parada, por lo cual, y visto que la ley y disposiciones aclaratorias nada resuelven acerca del particular, le ofrecía dudas la capacidad de los dos últimos individuos para vocales y suplentes de la anterior Junta.

Enterados los señores concurrentes, después de una ligera discusión, acuerdan por unanimidad se proceda al sorteo entre los individuos de que queda hecho mérito, de los cuales aún cuando dos no figuran como electores para Compromisarios, reunen á su juicio las condiciones que la ley exige para completar por sustitución los vocales de la Junta municipal del Censo electoral, al objeto de que esta pueda quedar definitivamente constituída el día treinta del actual.

En su consecuencia se procedió á verificar el sorteo, el cual ofreció el siguiente resultado: para vocales, D. Angel Rodríguez González y D. Domingo Dorado Parada, y para suplentes, D. Cesáreo Vidal García y D. Manuel Rodríguez Aguiar.

Dada lectura de este resultado, sin que se produjese protesta ni reclamación alguna, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, suscribiendo la presente los que la intervinieron, de todo lo cual yo Secretario certifico.—Manuel González.—Angel Rodríguez.—Domingo Dorado.—Cesáreo Vidal.—Manuel Rodríguez.—Gumersindo Enríquez.»

Y para remitir al Sr. Gobernador de la provincia, en cumplimiento de lo mandado en el último apartado de la regla 16.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre último, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Verea á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Gumersindo Enríquez.—V.° B.°, Manuel González.

———

Don Gumersindo Fernández Vázquez, Secretario del Ayuntamiento de Verea, del que es Alcalde Presidente D. José María Míguez Rivero.

Certifico: Que según resulta de los respectivos expedientes electorales y de los demás antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, de los Concejales de elección popular y que sabiendo leer y escribir forman actualmente parte de este Ayuntamiento, los elegidos por mayor número de votos, exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, son, por este orden, D. Juan Manuel Fernández Dorado y D. Manuel Miranda Feijóo.

Para que conste, y á los fines prevenidos por los arts. 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Verea á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Gumersindo Fernández.—V.° B.°: El Alcalde, Míguez.

———

Don Tomás Quintana González, Secretario del Juzgado municipal de Pungín, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que en el día de hoy tuvo efecto la siguiente:

«Acta de sorteo de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.—En la casa Consistorial del Ayuntamiento de Pungín á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete. Reunidos el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral y los señores mayores contribuyentes, que los fueron D. Antonio Vázquez Quiroga, D. Adapto Fernández, D. Manuel Barro, D. Martín Pousa, don José María Vázquez, D. Zacarías Rodríguez, D. Eduardo Vázquez Viso, D. Jacinto Valeiras, D. Tomás Otero, D. Francisco Novoa, D. Antonio Diz, D. Manuel Castiñeiras, D. Maximino Vázquez, don Adolfo Montero, D. Santos Pérez, D. Ricardo Rodríguez, D. Miguel Alvarez, D. Prudencio Fernández y D. Benito González, que asistieron al acto, y el Secretario de la Junta municipal del Censo electoral D. Tomás Quintana González, previa convocatoria circulada al efecto y con expresión del objeto, se procedió al sorteo de dichos señores mayores contribuyentes por el concepto expresado, á fin de dar cumplimiento á la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 del corriente mes y año, y á la ley Electoral de 8 de Agosto último en su art. 11, con los arriba expresados, y los Sres. D. Benito González López, D. Benito Fernández, D. Camilo Bello, D. Angel Pérez González, D. Claudio Pérez Pazo, D. Martín Otero, D. Benigno González López, D. Camilo Fernández Veiras, D. José Rodríguez Adán, D. Inocencio Barros y don Juan Pousa, que no concurrieron, habiendo dejado de entrar en sorteo. El Sr. Presidente, D. Camilo González Cacharrón, por haber sido designado vocal con anterioridad al sorteo, en el concepto de ex Juez municipal más antiguo, y los Sres. D. Benjamín Gómez Cubelas y D. Ramón Rodríguez, éstos por figurar en la lista de electores de compromisarios, como industriales, según certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en que así se hace constar, y los Sres. D. Faustino González Rodríguez, D. Constantino González Cacharrón, D. Manuel Vázquez, don Benito Fernández Valeiras, y don Benigno Fernández que también figuran como todos los demás señores mencionados en la predicha lista ó certificación de electores de compromisarios para Senadores, por no saber leer ni escribir, y del repetido sorteo que acaba de verificarse resultaron elegidos como vocales propietarios los señores D. Martín Otero y D. Tomás Otero López, y como suplentes, don Benito González y D. Camilo Bello, aquél de Villamoure. Con lo cual se dió por terminado el acta que firman los concurrentes después del Sr. Presidente de que yo Secretario certifico. — Laureano Quesada.— Antonio Vázquez.—Manuel Barro. —Adapto Fernández.—Martín Pousa.—José M.ª Vázquez.—Zacarías Rodríguez. — Eduardo Vázquez.— Jacinto Valeiras.—Tomás Otero.— Francisco Novoa.—Antonio Diz.— Manuel Castiñeiras. —Maximino Vázquez. — Adolfo Montero.—Santos Pérez.—Ricardo Rodríguez.— Miguel Alvarez.—Prudencio Fernández.—Benito González.—Tomás Quintana González, Secretario.»

Así resulta del acta transcrita, y á los efectos del párrafo 3.°, disposición 16.ª de la Real orden de 16 del actual, expido la presente en Pungín á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Tomás Quintana González. — Laureano Quesada.

———

Don Tomás Quintana González, Secretario del Juzgado municipal de Pungín, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento.

Certifico: Que en el día de hoy, se levantó el acta siguiente:

«En la casa Consistorial del Ayuntamiento de Pungín á veintisiete de Septiembre del mil novecientos siete. Reunidos los señores mayores contribuyentes por industrial en el concepto de sustitutos, de los Presidentes ó Síndicos de gremios industriales, por no constar oficial ni particularmente que existan estas asociaciones en este Municipio, cuyos señores son: D. Ramón Rodríguez Gómez y D. Benjamín Gómez Cubelas, previa convocatoria circulada al efecto, y con expresión del objeto, y resultando que en la certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento, no figuran por el ramo de industriales, más que los señores expresados en la lista de electores de Compromisarios para Senadores, por más que también estén comprendidos en dicha lista D. Adolfo Montero Deza y D. Claudio Pérez Pazo, éstos lo son como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, pero no por industrial, aunque contribuyen con cantidad alguna por el mismo concepto; en su virtud, el Sr. Presidente acordó prescindir del sorteo, por no ser necesario, toda vez hay que elegir dos vocales, y no habiendo más que dos mayores contribuyentes que son los señores atrás expresados, está por demás hacerlo, y por lo mismo designa como vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los señores D. Ramón Rodríguez Gómez y don Benjamín Gómez Cubelas, y como suplentes á D. Adolfo Montero Deza y D. Claudio Pérez Pazo, á falta de mayores contribuyentes por tal concepto. Con lo cual se dió por terminada el acta que firman después de dicho Sr. Presidente los señores asistentes, de que yo Secretario certifico. — Laureano Quesada. — Ramón Rodríguez.—Benjamín Gómez. —Tomás Quintana González, Secretario.»

Así resulta del acta transcrita, y de orden del Sr. Presidente, para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Pungín á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.— Tomás Quintana González—Laureano Quesada.

———

Don Fernando Novoa López, Secretario del Ayuntamiento de Pungín.

Certifico: Que según resulta de los antecedentes que obran en este Archivo, de los señores Concejales que actualmente forman el Ayuntamiento, el que ha obtenido mayor número de votos, es el Sr. D. Amando Fernández Novoa.

Y en cumplimiento de la regla 14.ª y demás disposiciones vigentes de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, inserta en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 17 de Septiembre del corriente año, pongo la presente de orden del Sr. Alcalde en Pungín á veintidós de Septiembre de mil novecientos siete.—Fernando Novoa.—Visto bueno: El Alcalde, Ramón Pérez.

AYUNTAMIENTOS

Maceda

Formado el repartimiento por el concepto de rústica y pecuaria y las listas de urbana de este Municipio para 1908, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán examinarlos y aducir las reclamaciones que crean asistirle.

Maceda 31 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Matías Bovillo.

———

El día 16 de Noviembre próximo y hora de diez á once, tendrá lugar en la sala Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de las ferias y mercados que se celebran en esta villa durante el próximo año de 1908, ante la mesa constituida en la forma prevenida en el art. 6.º de la Instrucción de 6 de Abril de 1900. La licitación ha de tener lugar por medio de pliegos cerrados, según el modelo que se inserta á continuación, siendo requisito indispensable para tomar parte en aquella, acreditar haber depositado previamente el 5 por 100 del valor de la subasta en Depositaría ó en la mesa. Si la referida subasta no tuviere efecto en dicho día, se celebrará otra segunda el día 23 del mismo mes, hora y condiciones señaladas para la primera. El pliego de condiciones y tarifa se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Maceda 31 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Matías Bovillo.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., mayor de edad, con cédula personal núm..... que acompaña, se compromete á arrendar los derechos sobre puestos públicos por el término de....., en la cantidad de..... cada año, aceptando todas las condiciones consignadas en el pliego que sirve de base á este arriendo.

Bola

Por el plazo reglamentario quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos por el concepto de rústica y urbana de este Municipio, para el próximo año de 1908, para su examen y reclamaciones que se crean procedentes.

La Bola á 3 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, José Ferro.

Rairiz

Formados los repartimientos territoriales de rústica y urbana para el entrante año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan entablar las reclamaciones que crean oportunas.

Rairiz 3 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Paderne

Por término de ocho días quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de territorial por el concepto de rústica, pecuaria y urbana, de este distrito, confeccionados para el próximo año de 1908, para que todos los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Paderne 4 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Francisco de Saa.

Freás de Eiras

No habiendo dado resultado por falta de licitadores el arriendo á venta libre de las especies tarifadas de consumos para 1908, se anuncia la primera subasta del arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, la cual se celebrará el día 8 del corriente de diez á doce en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que en Secretaría se encuentra expuesto al público.

Si no diere resultado esta subasta, se anuncia una segunda para el día 16 en el local y horas señaladas, y si ésta tampoco ofreciese resultado, se anuncia una tercera y última el día 24 del expresado mes en el mismo local y horas, con la rebaja en el tipo que el reglamento del impuesto señala.

Freás de Eiras 1.º de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Benito Nóvoa.

Teijeira

Habiéndose acordado proveer en propiedad la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, para la asistencia de 208 familias pobres, la cual se halla servida interinamente, se anuncia al público por término de treinta días, contados desde el de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrán los aspirantes presentar en la Secretaría de la Corporación sus solicitudes documentadas, en las que deberán acreditar alguna de las condiciones que determina el art. 92 de la Instrucción de Sanidad.

Teijeira 4 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Modesto R. Caneiro.

JUZGADOS

Don Camilo González Golpe, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el párrafo 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal cita, llama y emplaza á los procesados Ignació Fernández Segade, Pedro Segade Fidalgo y Manuel Ramos do Allo, de las demás circunstancias y señas que á continuación se expresan, y que hoy se encuentran en ignorado paradero, los dos primeros en la capital de la República Argentina, á fin de que dentro de quince días á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, Plaza Mayor, 5, á constituirse en prisión y estar á resultas del sumario de causa criminal pendiente sobre coacción y disparos de arma de fuego, apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar y declarará rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo tanto á las autoridades civiles como militares procedan á la busca y captura de tales sujetos, poniéndolos, de ser habidos, á mi disposición en la carcel de partido.

Dado en Orense á seis de Noviembre de mil novecientos siete.—C. González.—D. O. de S. S.ª, P. D., Manuel F. López.

Circunstancias y señas de los citados

Ignacio Fernández Segade, de 29 años, hijo de Juan y Teresa, casado con Julia Bermúdez, carpintero. Es de estatura alta, buena constitución, afeitado, nariz y boca regulares y viste decentemente.

Pedro Segade Fidalgo, de 22 años, hijo de Antonio y Joaquina, soltero, tendero ambulante. Es de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz afilada, boca también regular. Viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, sin observársele cicatriz ni seña especial alguna.

Manuel Ramos do Allo, soltero, hijo de Angel y Serafina, de 21 años, labrador. Es de estatura regular, moreno, de buena presencia, barbilampiño, y viste decentemente.

Los dos primeros son naturales de Santa María de Melias y el último de Santa Cristina de Villarino, ambos pueblos del término municipal del Pereiro de Aguiar, en este partido judicial.

EDICTOS MILITARES

Don Mariano Ballarín Fuentes, Capitán del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12 y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado José Seoane Vázquez por la falta grave de primera deserción simple á consecuencia de no haberse incorporado á filas para las maniobras dispuestas por Real orden de 13 de Julio último.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado José Seoane Vázquez, que se hallaba en situación de primera reserva en el pueblo de Castromao, del Ayuntamiento de Vega del Bollo, provincia de Orense, de donde es natural, hijo de Francisco y de Juliana, de oficio labrador, de 25 años de edad, soltero y de un metro seiscientos veinte milímetros de estatura, para que dentro del término de treinta días á contar desde la publicación de esta única requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Isabel en Santiago de Compostela, en la inteligencia que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense.

Santiago 3 de Noviembre de 1907.—Mariano Ballarín.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito trasmisible, número 3.111, consistentes en títulos de la Deuda interior al 4 por 100 por pesetas nominales 28.200, constituído en esta Sucursal en 6 de Septiembre de 1906 á nombre de D. José María López y López, se anuncia por primera vez en la «Gaceta de Madrid» y en este «Boletín Oficial» de la provincia, para que aquel que se considere con derecho á hacer alguna declaración lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del presente anuncio, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento de este Banco; en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá duplicado del resguardo extendido, quedando éste anulado y el Banco exento de toda responsabilidad.

Orense 8 de Noviembre de 1907.—El Secretario, Nicolás Domínguez Rey.

IMPRENTA DE A. OTERO